DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595 21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

CONTRATO N° 7247/2018

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE SBE N° 983/2018

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, con Cédula de Identidad Civil N° 600.386, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 14 de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma ALAMO S.A., domiciliada en Sargento Maidana N° 429 c/ Piro'y, de la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por Nelson Romero, con Cédula de Identidad N° 2.096.830, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 al Contrato N° 7247/2018, inherente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE SBE N° 983/2018, para la "Adquisición de Resmas de Papel", ID - 341577, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio N° 2 forma parte del Contrato N° 7247/2018, suscrito por la Contratante y el Proveedor en fecha 14 de setiembre de 2018 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE SBE N° 983/2018, para la "Adquisición de Resmas de Papel", Ítems 1 y 2.

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO

El presente Convenio Modificatorio N° 2, se emite en atención a la Nota DNCP/DNC N° 27.694/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018 y tiene por objeto rectificar el plazo indicado en la Cláusula Quinta: Plan de Entregas del Convenio Modificatorio N° 1 suscrito en fecha 21 de diciembre de 2018, que establece un plazo de 30 (treinta) días calendario, debiendo ser 10 (diez) días calendario conforme a lo autorizado en la Resolución P/CP/N° 5363 de fecha 17 de diciembre de 2018.

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio N° 2, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha 12 FEB. 2019

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. FABIÁN CÁCERES
p/Presidente

Nelson Romero
C. I. N° 2.096.830
ALAMO S.A.
RUC N° 80004161-5

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

Lic. César A. Ortiz
Dpto. de Servicios Generales
Jefe Interino

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios Generales y Transporte
Jefe

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Servicios Administrativos
Director